



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE62/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
<b>Reglamento Interior Servicio</b>	Reglamento Interior del Instituto. Servicio Profesional Electoral Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 20 de enero de 2022, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE30/2022 aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutiva en la



08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán. Dicho cargo quedó vacante a partir del 1° de febrero de 2022.

- VIII.** El 31 de enero de 2022, a través del oficio INE/JLE/NAY/0454/2022, en cumplimiento a las circulares INE/DESPEN/049/2019 e INE/DESPEN/005/2020, se informó a la DESPEN, la separación definitiva del Servicio, con motivo del fallecimiento del C. Juan Pablo Atondo Quiñonez, quien se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Nayarit.
- IX.** El 4 de febrero de 2022, el maestro Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE/NAY/537/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Sandra Elena López Pérez	Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit

Posteriormente, el Vocal Ejecutivo Local, remitió a la DESPEN, los documentos e información que acredita el estado de salud de dicha funcionaria institucional.

- X.** El 5 de febrero de 2022, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/047/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Raymundo Requena Villanueva	Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán



En la misma fecha, la licenciada Claudia Urbina Esparza, Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/0522/2022 remitió a la DESPEN el escrito del licenciado Raymundo Requena Villanueva, en el que manifestó su interés de ser readscrito por rotación y su consentimiento con la reducción del nivel tabular.

- XI.** El 8 de febrero de 2022, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN el oficio INE/DERFE/0265/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
María del Rosario Hernández López	Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Ráster en la Subdirección de Automatización Cartográfica de la DERFE

- XII.** El 9 de febrero de 2022, la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, remitió a la DESPEN el oficio INE/UTF/DA/2609/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Edgar René León Mendoza	Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Baja California	Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sonora

- XIII.** Los días 5 y 18 de febrero de 2022, mediante oficios INE/SE/0142/2022, INE/SE/0143/2022 y INE/SE/0170/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio referidos en los antecedentes IX, X, XI y XII.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### I. Marco normativo.

**Competencia de la Junta.** Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

## **II. Motivos que sustentan la determinación.**

### **A) Aspectos generales.**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y segundo, del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura; la rotación se refiere a la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.

4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

La fracción III del referido artículo, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá determinarse cuando la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
9. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrados, toda vez que los derechos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan.

**B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Sandra Elena López Pérez.**

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0142/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Sandra Elena López Pérez, Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, al mismo cargo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.
11. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la funcionaria propuesta, tiene como propósito principal fortalecer la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit con una servidora pública que cuente con conocimientos y experiencia para cumplir con las funciones, metas y objetivos, en beneficio de la función electoral y, así cumplir cabalmente con los fines del propio Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. De esta manera, la experiencia y conocimientos de la licenciada Sandra Elena López Pérez sobre el entorno operativo, social, geográfico y político en el estado de Nayarit, que adquirió a través de su trayectoria profesional en el Instituto, serán aprovechadas para dar seguimiento a las actividades relacionadas con el proceso Revocación de mandato, así como de las tareas ordinarias inherentes al cargo de la Vocalía Secretarial, plaza que quedó vacante el 31 de enero de 2022.

13. Adicionalmente, se valora el hecho que, con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, se acerca a la funcionaria al domicilio de sus padres, esposo e hijos, quienes actualmente residen en Tepic, en el estado de Nayarit. Esto en virtud de que la licenciada Sandra Elena López Pérez cuente con el apoyo y acompañamiento de su núcleo familiar para llevar a cabo el tratamiento al que está sometida para la recuperación de su salud. Dicho estado de salud consta en el informe médico que presentó el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, así como el diagnóstico expedido por una institución médica certificada en julio de 2021.

**C) Rotación por necesidades del Servicio del licenciado Raymundo Requena Villanueva.**

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0143/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, respecto de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Raymundo Requena Villanueva, Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 15.** La rotación por necesidades del Servicio del licenciado Raymundo Requena Villanueva favorece a la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir los conocimientos, habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento.
- 16.** El ingeniero Raymundo Requena Villanueva es una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto, lo que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento. Asimismo, se prioriza el hecho que el funcionario de carrera cuenta con amplio conocimiento sobre la geografía, composición y dinámica social, del órgano subdelegacional por haber desempeñado actividades profesionales en el mismo.
- 17.** De esta manera, la experiencia y conocimientos del funcionario propuesto antes mencionada, son cualidades que la Vocalía Ejecutiva necesita para el adecuado desempeño de sus atribuciones. La experiencia de coordinación y liderazgo del licenciado Raymundo Requena Villanueva contribuirá con el cumplimiento de las actividades sustantivas a cargo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán y del Consejo Distrital respectivo.
- 18.** La rotación propuesta del licenciado Raymundo Requena Villanueva se encuentra conforme a la Tabla de Equivalencias; el funcionario cumple con los requisitos, como quedó referido en el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como con el perfil establecido en el Catálogo del Servicio porque cuenta con título de Ingeniero Electricista. Además, este movimiento no implica ascenso o promoción.
- 19.** Cabe hacer mención que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2022, el licenciado Raymundo Requena Villanueva manifestó su consentimiento de la reducción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de nivel tabular, de las percepciones salariales y demás prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Dicho escrito fue remitido a la DESPEN por el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, adjunto al oficio INE/JLEMICH/VE/047/2022.

**D) Rotación por necesidades del Servicio de la ingeniera María del Rosario Hernández López.**

20. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0170/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de la ingeniera **María Del Rosario Hernández López**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al cargo de Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Ráster en la Subdirección de Automatización Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.
21. Se precisa la importancia de la ocupación de la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, toda vez que esta contribuye a la actualización y digitalización de la cartografía electoral nacional, y se especializa en identificar y dar seguimiento a las afectaciones del Marco Geográfico Electoral, validar la conformación de las casillas extraordinarias, integrar y validar información estadística y nominativa de datos cartográficos, importar y procesar información Raster, así como en el uso y explotación de imágenes para utilizarse en el área Cartográfica y en las entidades federativas.
22. La rotación de la ingeniera María del Rosario Hernández López obedece a la necesidad de mantener integradas las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con personal que cuente con un perfil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

profesional basado en competencias y talentos individuales, complementados con la experiencia, capacidades, aptitudes y conocimientos que les permitan coordinar adecuadamente las funciones en materia de Registro Federal de Electores.

- 23.** Asimismo, con este movimiento contribuirá a garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales como los previstos en los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023 que habrán de definir la nueva Geografía Electoral y que, siendo un trabajo eminentemente técnico, tiene el propósito de garantizar la igualdad de representación que cada ciudadano tenga y conforme a los acuerdos que ha tomado el Consejo General y respaldados por el Tribunal. Sin dejar de mencionar los periodos en que se realizarán los trabajos para la Revocación de Mandato como objetivo prioritario para el Instituto.
- 24.** Si bien el paso de la ingeniera María del Rosario Hernández López, dentro del Servicio ha sido corto y no cuenta con evaluación del desempeño ni calificación en el Programa de formación, sí cuenta con una trayectoria profesional de 23 años en la Dirección de Cartografía Electoral, de los cuales 13 años se desempeñó como Asistente en Supervisión de Imágenes Satelitales, puesto que forma de la estructura de la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, lo que le permitió desarrollar y consolidar conocimientos especializados y experiencia en materia de geografía electoral.
- 25.** La rotación propuesta de la ingeniera María Del Rosario Hernández López se encuentra conforme a la Tabla de Equivalencias, la funcionaria cumple con los requisitos como quedó referido en el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como con el perfil establecido en el Catálogo del Servicio porque cuenta con título de Ingeniera en Comunicaciones y Electrónica. Además, este movimiento no implica ascenso o promoción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. Se precisa que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2022, la ingeniera María Del Rosario Hernández López manifestó su consentimiento y pleno conocimiento del ajuste de nivel tabular del cargo, de las percepciones salariales y demás prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Dicho escrito fue remitido a la DESPEN por el ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, adjunto al oficio INE/DERFE/0265/2022.

**E) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Edgar René León Mendoza.**

27. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0170/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado **Edgar René León Mendoza**, Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Baja California, al mismo cargo en la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sonora. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.

28. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Edgar René León Mendoza obedece a la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, con la incorporación de un funcionario que cuenta con la experiencia, las capacidades y evidencias de un buen desempeño, así como aptitudes, conocimientos, competencias técnicas y directivas para la adecuada coordinación de las funciones de Enlace de Fiscalización, y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

29. Cobra relevancia que, además de la trayectoria profesional del funcionario en el puesto de auditor y en el cargo de Enlace de Fiscalización desde 2015, a partir del 1° de junio de 2018 el licenciado Edgar René León Mendoza se encuentra en la Junta Local Ejecutiva de Sonora, atendiendo lo relativo a funciones de fiscalización y apoyo en temas inherentes a dicho órgano delegacional. En esta entidad federativa, coordinó y supervisó las revisiones correspondientes al informe anual ordinario de los ejercicios: 2018, 2019 y 2020, así como lo correspondiente a los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, hecho que le permitirá dar el adecuado seguimiento a las actividades inherentes al cargo. Con ello se evita la curva de aprendizaje que se requeriría al designar a personal del Servicio sin la experiencia y los conocimientos con los que cuenta el funcionario propuesto.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, realizando los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción de la licenciada Sandra Elena López Pérez y del licenciado Edgar René León Mendoza, así como de las rotaciones del licenciado Raymundo Requena Villanueva y de la ingeniera María del Rosario Hernández López, en los que consta la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:



Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Sandra Elena López Pérez	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretaria de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit
Raymundo Requena Villanueva	Rotación	Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán
María del Rosario Hernández López	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Jefa de Departamento de Procesamiento de Imágenes Ráster en la Subdirección de Automatización Cartográfica de la DERFE
Edgar René León Mendoza	Cambio de adscripción	Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Baja California	Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sonora

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan los nombramientos correspondientes a las rotaciones del personal del Servicio de conformidad con lo referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de abril de 2022, con excepción de la rotación por necesidades del Servicio del ingeniero Raymundo Requena Villanueva, y el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Sandra Elena López Pérez, movimientos que surtirán efectos a partir del 16 de mayo de 2022, una vez que hayan concluido los trabajos actualmente en marcha relativos a la Revocación del Mandato.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**